

## 7. ORDENANZAS DE APLICACIÓN EN EL SECTOR 18

ORDENANZA 18 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente modificación se introduce en cumplimiento del acuerdo, de fecha 12 de abril de 2011, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz.

### Ámbito y tipología

El ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano 05 de Ordenación General del Sector.

Los edificios responderán a la tipología edificatoria de edificación entre medianeras ó en edificio aislado.

### CONDICIONES DE USO

#### Clasificación y niveles

A los efectos de la aplicación de las condiciones referentes a los usos, se distinguen dos niveles, que comprenden, cada uno de ellos, los terrenos de la zona señalados en el plano O5 de Ordenación General del sector con los códigos A y T.

#### Usos Característicos

El uso característico se establece para cada uno de los niveles:

Nivel A: Asistencial

Nivel T: Terciario

#### Usos Compatibles

Dotacional privado, hotelero, equipamiento Deportivo y Recreativo.

#### Usos Prohibidos

Industrial, Residencial, los específicos de discotecas, pubs, locales con actividad musical, pompas fúnebres **y los establecimientos comerciales considerados gran superficie minorista, conforme a la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.**

### CONDICIONES DE LA EDIFICACION

#### Condiciones de las parcelas

Se podrán efectuar parcelaciones, reparcelaciones ó segregaciones.

Parcela mínima: Asistencial (500 m<sup>2</sup>) y Terciario (250 m<sup>2</sup>)

Las fachadas tendrán un ancho mínimo de ocho metros (8,00 m.)

#### Posición de la edificación

La línea frontal de la edificación podrá coincidir ó quedar retranqueada en relación a la alineación exterior marcada en el plano 05. Tanto en línea de fachada como en el resto de linderos, laterales ó testeros, en caso de retranquearse este será de un mínimo de tres metros (3 m.).